

## REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ESTÉSE A LO RESUELTO por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Neiva, en su proveído de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual revocó el auto proferido el 24 de septiembre de 2019 por esta agencia judicial a través del cual se declaró probada la excepción previa denomina "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES" formulada por EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS; para que en su lugar se continúe con el trámite del asunto conforme los lineamientos expuestos.

En consecuencia, con el fin de acatar lo ordenado por la mencionada Corporación, el Juzgado procede a fijar el próximo DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M), para dar continuidad a las audiencias de que tratan los arts. 77 y 80 del C.P. del T. S.S.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo LIFESIZE, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528 Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese.

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

) (Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2018-00566-00 Ord. 1a.

AHV.